



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que (Art. 54) “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: 1) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no existan una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres;...”; (Art. 57) al Concejo Municipal le corresponde: literal y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales”.
- Que,** con fecha 17 de abril del 2000, se sancionó la **“ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL COBRO DE TASAS POR AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS”**; publicada en el Registro Oficial Nro. 207 con fecha 20 de noviembre del 2000; misma que queda sin efecto al aprobarse el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que permanece vigente en la actualidad; y que sustituyó y dejó sin efecto a la Ley de Régimen Municipal.
- Que,** el Artículo 568 del COOTAD, indica cuáles son los servicios públicos sujetos al pago de una tasa y cómo ha de ser regulada aquella, esto es, mediante ordenanza; siendo que, entre ellos, señala el control de alimentos, la habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales, y otros servicios de cualquier naturaleza; cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, la que debe ser tramitada y aprobada por el respectivo concejo.
- Que,** es deber de la Municipalidad velar por el bienestar de sus habitantes, dictando ordenanzas tendientes a evitar que el consumidor sea perjudicado en su economía;



Que, por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide la:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE LAS PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN TAISHA.

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1. - Ámbito. - Esta ordenanza regula las actividades comerciales que se realizan en el cantón Taisha con el uso de unidades de pesas y medidas.

Art. 2. - Objeto. - La presente ordenanza trata que toda persona natural o jurídica que realice actividades comerciales con el uso de unidades de pesas y medidas, se sujetaran obligatoriamente a lo que establece la ley y a la presente ordenanza.

Art. 3. - Sujeto Activo. - El sujeto activo del tributo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Taisha.

Art. 4. - Sujeto Pasivo. - Los sujetos pasivos de este tributo son las personas naturales y jurídicas que tengan expendio de bienes y servicios; y de consumo y que utilicen para su actividad pesas y medidas.

Art. 5. - Unidades de Peso y Medida. - La comercialización de productos que deban ser medidos o pesados, se hará tomando como unidades de medida o peso, las que corresponden al Sistema Internacional (S.I.) de Pesas y Medidas, aprobadas por el I.N.E.N.

Art. 6. - Tipo de balanza. - El tipo de balanza y/o bascula a utilizarse por las personas naturales o jurídicas que expendan bienes y servicios alimenticios y de otra naturaleza será del tipo balanza y/o bascula electrónica dentro de la cabecera cantonal del Cantón Taisha, y en las jurisdicciones parroquiales se utilizara balanzas y/o basculas mecánicas, quienes incumplieren con esta disposición se estará a lo dispuesto en el artículo 18, literal b) de esta ordenanza.

CAPITULO II PROCESO DE INSCRIPCIÓN, REGISTRO E INCUMPLIMIENTO



Art. 7. - Inscripción. -Las inscripciones se harán hasta el 31 de marzo de cada año, todas las personas jurídicas y naturales que expendan bienes de servicios, alimenticios y de otra naturaleza mediante la utilización de pesas y medidas se inscribirán en la Comisaría Municipal, determinando la razón social del establecimiento, registro único de contribuyentes, nombre del propietario, cédula de ciudadanía y ubicación del establecimiento del comercio; y para los personas naturales y/o jurídicas que inicien sus actividades la inscripción la realizaran en el plazo de un mes contados desde la fecha del inicio de la actividad comercial. La inscripción incluirá la determinación de la marca, número de serie de la balanza o medida, nombre de la persona, tiempo de utilización y más características que se podrán considerar para su individualización e identificación.

Art. 8. - Registro. - El registro de inscripción de las balanzas, pesas o medidas, tendrán un valor de inscripción de US \$ 10,00 (diez dólares) de los Estados Unidos de América por año, dentro de la cabecera cantonal, y en las parroquias rurales tendrá un valor de inscripción de US \$ 5,00 (cinco dólares) de los Estados Unidos de América por año, para las basculas que pesan hasta 40 Kg. y, las de 41 Kg. o más pagarán un valor de US \$ 20,00 (veinte dólares) de los Estados Unidos de América por año, y en las parroquias rurales tendrá un valor de inscripción de US \$ 10,00 (diez dólares) de los Estados Unidos de América por año, valores que serán cancelados en ventanilla de recaudación de la Municipalidad de Taisha.

Art. 9. - Verificación. - El Comisario/a Municipal, y cuerpo de Agentes de control Municipal proceder a la inscripción y matriculación efectuará la operación de contraste de cada uno de los instrumentos de pesas y medidas, luego de lo cual procederá a colocar convenientemente la seguridad, que de ninguna manera podrá ser alterada, quienes incumplieren con esta disposición se estará a lo dispuesto en el artículo 18, literal b) de esta ordenanza.

Art. 10. - Incumplimiento. - Las personas naturales y jurídicas que tengan expendio de bienes y servicios; y de consumo y que utilicen para su actividad pesas y medidas que utilizaren pesas no aferadas hasta el 31 de marzo de cada año, quienes incumplieren con esta disposición se estará a lo dispuesto en el artículo 18, literal b) de esta ordenanza.

Art. 11. - Inspecciones. - El Comisario/a Municipal en coordinación con el personal de Agentes de Control Municipal de oficio o por disposición del Alcalde, realizará periódicamente inspecciones a los establecimientos en los que



se utilizan pesas y medidas para el expendio de productos, estas inspecciones las realizará por iniciativa propia, por acción popular o por denuncia de persona natural o jurídica, pública o privada, llegare a conocimiento de dicha autoridad, a los policías Agentes de Control Municipal u otra autoridad, de la alteración o falta de registro de las pesas y medidas para el expendio y comercialización de productos.

Si se comprobare alteración en la utilización de pesas y medidas, o se determinara que el propietario o empleado del establecimiento comercial hace uso de pesas y medidas en mal estado o no registradas en la forma que determina la presente ordenanza, se procederá con el retiro y una vez verificado su estado se realizará la inscripción y las que no pasen las pruebas se procederá a incautarlas, mismas que se depositaran en el relleno sanitario del Municipio, , quienes incumplieren con esta disposición se estará a lo dispuesto en el artículo 18, literal b) de esta ordenanza.

Art. 12. - Alteración de pesas y medidas. - En el comercio al por menor y mayor, que alterare pesas y medidas que permitan entregar al comprador cantidades menores del producto de la venta pactada, ocasionándole perjuicio, se impondrá una pena que recaerá sobre el infractor por cada vez que constate la alteración, quienes incumplieren con esta disposición se estará a lo dispuesto en el artículo 18, literal c) de esta ordenanza.

Art. 13. - Comprobación de sellos. - Toda persona natural o jurídica, antes de iniciar las actividades comerciales que requieran el uso de pesas, medidas, aparatos y equipos para pesar y medir; previamente obtendrán de parte del Comisario Municipal la comprobación, sello y registro de los mismos, con pena de incurrir en las sanciones previstas en esta ordenanza.

La constatación se controlará por lo menos cada tres meses.

Art. 14. - Falta de certificados y sellos. - La pesas, medidas, aparatos y equipos que no tengan los certificados y sellos o que estén en mal estado de funcionamiento, serán retirados definitivamente.

Art. 15. - Custodia de equipos. - El Comisario/a Municipal tendrá a su cargo la custodia y conservación de los equipos de pesar y medir, así como las pesas y medidas de la municipalidad que sirvan para verificar el perfecto estado de las pesas y medidas dentro del Cantón Taisha.



SECCION I DE LAS SANCIONES

Art. 16. - De la Competencia. - La autoridad competente de tramitar los procesos administrativos sancionadores será el Comisario/a Municipal, quien será el encargado de aplicar las sanciones a la presente ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero, Arts. 248 al Art. 260, del Título I, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR del Libro Tercero del Código Orgánico Administrativo.

Por lo tanto, será el encargado de sustanciar el proceso administrativo respectivo a fin de determinar la responsabilidad y la correspondiente sanción a las personas naturales y jurídicas que tengan expendio de bienes y servicios; y de consumo y que utilicen para su actividad pesas y medidas, que incurra en una o más infracciones determinadas en esta ordenanza.

Se abstendrá de resolver los casos que se encuentren tipificados como delitos en el Código Orgánico Integral Penal.

Art. 17. - De las contravenciones y sanciones. - Las contravenciones a la presente ordenanza serán sancionadas de acuerdo al grado de infracción, conforme a lo siguiente:

- a) Se considerará como faltas leves, la inobservancia de lo establecido en el artículo 6, 7 y 8, y serán y serán penados con una sanción pecuniaria del 10 % del salario básico unificado Vigente. En caso de reincidencia se aplicará la sanción cuantas veces sea necesario.
- b) Se considerará como faltas graves, la inobservancia de lo establecido en los artículos, 9,10, 11,13, y 14, y serán y serán penados con una sanción pecuniaria del 40 % del salario básico unificado Vigente. En caso de reincidencia se aplicará la sanción cuantas veces sea necesario.
- c) Se considerará como faltas muy graves, las infracciones determinadas en el artículo 12, y serán penados con una sanción pecuniaria del 80 % del salario básico unificado Vigente. En caso de reincidencia se aplicará la sanción cuantas veces sea necesario.



Art. 18. - Recaudación de Multas. - El Valor de las multas establecidas en la presente ordenanza serán pagadas en la Tesorería Municipal, y/o en caso de negativa al pago será recaudado por la entidad, mediante el proceso de coactiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – En todo caso no previsto en esta ordenanza, se aplicará como normas supletorias lo previsto en Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico General de Procesos y leyes conexas.

SEGUNDA. - Para efectos de notificaciones todos los establecimientos y o personas naturales y jurídicas que tengan expendio de bienes y servicios; y de consumo y que utilicen para su actividad pesas y medidas, que incurra en una o más infracciones determinadas en esta ordenanza, deberán contar con un correo electrónico oficial del establecimiento. Cualquier cambio o actualización deberá ser notificado a la Unidad de Comisaria Municipal.

TERCERA. - Prohíbese a los funcionarios municipales del cantón Taisha, la interpretación extensiva de la presente ordenanza, así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

DEROGATORIAS EXPRESAS. - Queda derogada la “ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL COBRO DE TASAS POR AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS”; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 207 CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2000 y todas las resoluciones, reglamentos y demás actos administrativos que se opongan a esta ordenanza.

VIGENCIA. - La presente “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE LAS PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN TAISHA”, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago a los 07 días del mes de junio del año 2021.



Lcdo. Atamaint Bartolomé Wachapa
ALCALDE DEL GADM - TAISHA

Ab. Hilmer Antonio Jaramillo.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Que la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE LAS PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN TAISHA”, fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el miércoles 26 de mayo del 2021 y el día lunes 07 de junio del 2021, respectivamente.

Ab. Hilmer Antonio Jaramillo.
SECRETARIO GENERAL

SANCION: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA. - Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE LAS PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN TAISHA”, PROMULGUESE. Taisha, viernes 11 de junio del 2021.

Lcdo. Atamaint Bartolomé Wachapa
ALCALDE DEL GADM – TAISHA



CERTIFICO. - Que la “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN DE PREDIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN TAISHA”, fue **SANCIONADA** por el señor Lcdo. Atamaint Bartolomé Wachapa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los 11 días del mes de junio del 2021.

Ab. Hilmer Antonio Jaramillo.
SECRETARIO GENERAL

